



JUZGADO VEINTIDÓS (22) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

22 de septiembre de 2021.

Asunto	Incidente de Desacato
Accionante	- MARIA ELMERIN CASTELLANOS - CARLOS AYMER URBINA CASTELLANOS
Accionado	- OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS MEDELLIN ZONA NORTE - SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
Radicado	05001-31-05-022-2021-00266-00
Auto de Sust.	301
Decisión	Archivo por petición antes de tiempo.

Dentro del Incidente de Desacato promovido en la Acción de Tutela, por la señora **MARIA ELMERIN CASTELLANOS** y el señor **CARLOS AYMER URBINA CASTELLANOS**, en contra de la **OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS MEDELLIN ZONA NORTE** y la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**, por escrito del día 20 de septiembre de 2021, allegado al correo electrónico del juzgado en igual fecha, los tutelantes solicitan que se dé inicio al trámite de incidente de desacato, por cuanto a la fecha, la entidad accionada no ha dado cumplimiento a la sentencia de tutela del 02 de septiembre de 2021, del Honorable Tribunal Superior de Medellín que en segunda instancia decidió:

“REVOCAR, el fallo de tutela proferido por el JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, dentro de la acción de tutela instaurada por **MARÍA ELMERÍN CASTELLANOS y **CARLOS AYMER URBINA CASTELLANOS** contra la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO** y la **OFICINA DE REGISTRO E INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MEDELLÍN -ZONA NORTE**, para en su lugar proteger el derecho fundamental de los accionantes al **HABEAS DATA** y en consecuencia se ordenará a la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**, y en lo que corresponda a la **OFICINA DE REGISTRO E INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MEDELLÍN -ZONA NORTE**, que en un término de quince (15) días realice las gestiones que sean necesarias, para que en el link “CONSULTA ÍNDICE DE PROPIETARIOS” de su página web se registre la información correcta sobre la propiedad de los bienes inmuebles de los accionantes”.**

Sin embargo, se aprecia que si bien la sentencia de tutela data del 02 de septiembre de 2021 según lo exponen los actores y según se extrae de la consulta del proceso a través de la página web de la rama judicial, se tiene que la actora no aporta de manera completa la sentencia de segunda instancia, la cual no ha sido notificada a este despacho por parte del Honorable Tribunal Superior de Medellín, sin tener constancia de cuando se efectuó tal notificación a la accionada.

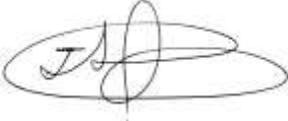
Así las cosas, no es posible dar inicio a las gestiones pertinentes para verificar el cumplimiento de la decisión en comento, pues el término para ello, aún no ha vencido al otorgarse 15 días para su cumplimiento sin que los mismos hayan transcurrido.

Por lo anotado, se advierte extemporánea la petición realizada, y en consecuencia se dispondrá el archivo de las presentes diligencias. Y de incoarse nuevamente una petición en tal sentido, se requiere a la parte actora para que aporte la sentencia de segunda instancia y la constancia de la comunicación de tal decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEJANDRO RESTREPO OCHOA
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por ESTADOS 151 fijados en la secretaría del despacho hoy 23 de septiembre de 2021 a las 8:00 a.m.



Secretario
JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ